



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF: AUTORIZA LA EXISTENCIA Y APRUEBA LOS
ESTATUTOS DE ORION SEGUROS GENERALES S.A.

18 DIC 2008

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA: **7 0 3**

VISTOS: la solicitud adjunta y lo dispuesto en la letra a) del artículo 3º del D.F.L. Nº 251, de 1931, y el artículo 126 de la ley Nº 18.046,

RESUELVO:

Autorízase la existencia y apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada "Orión Seguros Generales S.A.", que constan en escritura pública de 10 de octubre de 2008, otorgada ante el Notario de Santiago don Diego Munita Luco, reemplazante del titular don Andrés Rubio Flores.

Cúmplase con lo dispuesto en inciso final del artículo 126 de la ley Nº 18.046,

Anótese, comuníquese y archívese



GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE CHILE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que por escritura pública de fecha 10 de octubre de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Diego Munita Luco, reemplazante del titular don Andrés Rubio Flores, con domicilio en Miraflores N° 383, oficina 2901, Santiago; don Arturo Felipe Majlis Albala, abogado y la sociedad "Simma Compañía de Inversiones S.A.", representada por don Jorge Ergas Heymann, factor de comercio y don Hugo Vásquez Vásquez, ingeniero, todos domiciliados en Magdalena N° 140, piso 20, Las Condes, constituyeron sociedad anónima denominada "Orión Seguros Generales S.A."

Que por Resolución Exenta N° **7 0 3** de **18 DIC 2008** de la Superintendencia de Valores y Seguros, se autorizó su existencia y se aprobaron sus estatutos.

EXTRACTO ESTATUTOS

- NOMBRE : "ORION SEGUROS GENERALES S.A."
- DOMICILIO : Ciudad de Santiago.
- DURACION : Indefinida.
- OBJETO : Asegurar y reasegurar a base de primas o en la forma que autorice la ley, los riesgos que se comprenden dentro del primer grupo de la clasificación del artículo octavo del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931 o el que lo sustituya o reemplace, esto es los riesgos de pérdida o deterioro en las cosas o el patrimonio, los riesgos de accidentes personales y de salud, riesgo de pérdida patrimonial que, las entidades prestadoras de los beneficios contemplados en las leyes N° 16.744, 18.469, 18.833 y 18.933, asuman con motivo de las prestaciones que otorguen, así como también contratar todos aquellos seguros para los cuales la faculte la ley en el futuro, pudiendo la sociedad contratar todo tipo de reaseguros sobre los riesgos señalados. Asimismo, se entenderá dentro de su objeto todas las actividades que sean afines o complementarias al giro asegurador y reasegurador, conforme al artículo cuarto del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931, entendiéndose dentro del objeto desde el momento en que la ley o la Superintendencia de Valores y Seguros así lo señale.
- CAPITAL : \$2.000.000.000.- dividido en 2.000.000.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, el que se encuentra íntegramente suscrito, enterado y pagado.
- DIRECTORIO : 5 miembros que duran 3 años en sus funciones.
- BALANCE : 31 de diciembre de cada año.

Otros acuerdos constan en escritura extractada.

SANTIAGO,

18 DIC 2008

PG

GONZALO QUIROGA RIOBO
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl